



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EX. Nº 0048 /

IQUIQUE, 16 ENE 2012

**VISTOS:**

- a) Lo preceptuado en la Ley Nº 17.904 artículo 3º, publicada en el Diario Oficial del Día 8 de Marzo de 1973 que dispone la transferencia a las familias que reúnen el requisito de ocupación de la propiedad.
- b) La solicitud presentada por don HÉCTOR MIGUEL RAMOS NOGUERON de fecha 25 de Marzo de 2004, a fin que se le transfiera el inmueble ubicado en calle Thompson Nº 767, correspondiente al Lote A-1 del plano SVU 1264-I de subdivisión predial que mas adelante se detalla, que es parte del rol de avalúo Nº350-36, de la ciudad de Iquique;
- c) La carta de fecha 15 de noviembre de 2004 mediante la cual el Sr. HÉCTOR MIGUEL RAMOS NOGUERON adjunta una serie de documentos para requerir la venta del inmueble singularizado en el considerando precedente;
- d) La circunstancia que el peticionario ha acreditado reunir los requisitos exigidos por el artículo 3º de la Ley Nº 17.904, según el catastro de ocupante del inmueble expropiado a la Ex. Suc. From Hilliger, ubicado en calle Thompson Nº 767, conforme a informe Social evacuado con fecha 10 de mayo de 1979 por la Asistente Social del SERVIU Iquique doña Elsa Tapia de Navarrete, que acredita su calidad de ocupante del referido inmueble;
- e) La causa rol 36.727 del Segundo Juzgado de Letras de Iquique, en el cual se tramitó la expropiación del referido inmueble a la Sucesión From Hilliger;
- f) La escritura de expropiación suscrita con fecha 30 de Agosto de 1980 ante el Notario Público de Iquique don Manuel Schepeler Raveau, inscrita a fs. 1181 vta. Nº 1588 del año 1980 y reinscrita a fojas 3149 vuelta Nº 4994 del año 2011, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique;
- g) El Plano denominado "Subdivisión Predial Thompson Nº 757-761, Lote A Iquique", Plano SVU 1264-I archivado bajo el Nº 2501 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011;
- h) El informe de tasación de fecha 05 de mayo de 2011, de la Unidad de Suelos de SERVIU región de Tarapacá mediante el cual se determina el precio de venta del Lote A-1, en la suma de 1.825,68 Unidades de Fomento, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 3º de la Ley Nº 16.704 antes citada;

- i) El Ord. Nº 1228 de fecha 09 de mayo de 2011, de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual se notifica al solicitante don HÉCTOR MIGUEL RAMOS NOGUERON del valor de tasación para la venta del lote A-1 solicitado;
- j) Carta del mes de mayo de 2011, mediante el cual el Sr. HÉCTOR MIGUEL RAMOS NOGUERON manifiesta su aceptación con el valor de tasación del lote A-1 referido en el visto precedente, y al mismo tiempo solicita se le efectúe la transferencia con un plazo para el pago de 20 años;
- k) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- l) Las facultades que me confiere el D.S.355 de 1976 y el Decreto Nº 20 de fecha 27 de mayo de 2011, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **TRANFERIRSE** a don HÉCTOR MIGUEL RAMOS NOGUERON, el Lote A-1 del inmueble ubicado en calle Thompson Nº 757 - 761, que corresponde a parte del rol de avalúo Nº 350-36 de la ciudad de Iquique, expropiado por Serviu región de Tarapacá a la Sucesión From Hilliger en virtud de la Ley Nº 17.904, según consta del expediente rol 36.727 del Segundo Juzgado de Letras de esta ciudad, el que se encuentra individualizado como Lote A-1 del **Plano denominado** "Subdivisión Predial Thompson Nº 757-761, Lote A Iquique", Plano SVU 1264-I archivado bajo el Nº 2501 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011, de una superficie total aproximada de **225,58 metros cuadrados** y cuyos deslindes son los siguientes:  
  
**NORTE** : Con Calle Thompson en 4,75 mts.  
**SUR** : Con terrenos Particulares en 6,09 mts.  
**ESTE** : Con Terrenos Particulares en 41,66 mts.  
**OESTE** : Con Lote A-2 en 41,88 mts.
2. **EL PRECIO** de venta es la suma equivalente a 1.825,68 Unidades de Fomento a su valor vigente a la fecha de pago efectivo, valor que se pagará en el plazo de 20 años, mediante cuotas iguales, mensuales y sucesivas ascendentes a 7,607 UF cada una de ellas, hasta la extinción de la deuda. La primera cuota será servida en el plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
3. **LA DEUDA** será servida en pesos, moneda nacional en su equivalente al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de pago efectivo. En el caso de mora de dos o más cuotas, la deuda se considerará de plazo vencido y se hará exigible el total de lo adeudado produciéndose la resolución ipso facto del contrato. En tal evento, a título de pena e indemnización de perjuicios, la compradora sufrirá la pérdida del 20% del monto total en Unidades de Fomento enterado en arcas del Servicio vendedor, quedando éste relevado de la obligación de probar perjuicios. No obstante lo anterior, y para el caso de retardo en el pago de uno de las cuotas, éste devengará el interés máximo convencional de acuerdo a las normas legales vigentes.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que el inmueble se vende como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, considerándose por lo tanto que el adquirente al celebrar el respectivo contrato de compraventa lo hace en forma responsable, con cabal y completo conocimiento de las condiciones, características de la propiedad y situación jurídica de la misma y pleno conocimiento de que las medidas de los deslindes y las superficies del terreno que se vende son aproximadas.
5. **LOS GASTOS** que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución serán de cargo exclusivo del comprador.
6. **SERVIU** Región de Tarapacá a través de sus respectivas Unidades procederá a vender y otorgar el correspondiente título de dominio con caución hipotecaria, disponiendo el cobro oportuno de los dividendos o cuotas semestrales correspondientes a la deuda que se contrae con el Servicio por la venta de que da cuenta la presente resolución hasta su total extinción extendiéndose la escritura de cancelación y alzamiento en su oportunidad, debiendo informar al Director del Servicio y Departamentos correspondientes sobre cualquier incumplimiento que se haga merecedor de las sanciones establecidas en este documento.
7. **INGRESESE** al Ítem 115 – 10 los valores a percibir del presupuesto Vigente del SERVIU Región de Tarapacá.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



*[Handwritten signature]*  
**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACÁ**

*[Handwritten initials]*  
**MBP / CHP / RCM / OMD**

**Distribución:**

- Dirección Regional.
- SEREMI de V. y U.
- Dpto Jurídico.
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. OO.HH.
- Auditoría Interna.
- Depto. Técnico.
- U. Gestión de Suelos
- Oficina de Partes.

*[Handwritten signature]*  
Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de FÉ